

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA VIVIENDAS VICOLINCI

COPIA PARA EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

S.A.- CUANTIA: - 0000002

s/ 2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

treinta días del mes de

Diciembre de mil novecientos

ochenta y nueve, ante mí

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen: por una parte, los

señores: FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ, de estado civil

viudo de profesión Agricultor; a nombre y en

su calidad de Gerente de la Compañía COLEMBAS DE

SAN ENRIQUE C.A., conforme lo acredita con la

copia de su nombramiento aceptado e inscrito

que me presenta y que será copiado finalmente

en la matriz; Abogada CARMEN CUCALON YCAZA, de

estado civil soltera, de profesión Abogada;

señorita CECILIA BAQUERIZO SALAZAR, de estado

civil soltera, de profesión estudiante; ENRIQUE

GARZON REYES, de estado civil soltero, de

profesión Estudiante - ; y señor JAIME NOGALES

TORRES, de estado civil soltero, de profesión

estudiante; todos por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio y residencia en esta ciudad,



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García



May 69
1223

1 mayores de edad, con la capacidad civil y neces-

2 saria para celebrar todo acto o contrato y a

3 quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien

4 instruidos en el objeto y resultados de esta

5 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la

1 Ingeniero Civiles del Guayas, que celebren convenios

2 de reservación con la Compañía, para futura compra

3 de los correspondientes solares o terrenos. Para el

4 fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar

5 toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos

6 por la Ley, que tengan relación con su objeto.-

7 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de

8 la Sociedad Anónima será de cien años, pero éste

9 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive

10 disuelta o liquidada la Compañía antes del

11 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada

12 por la Junta General de Accionistas de conformidad

13 con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás

14 causas legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

15 SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital

16 de la Compañía asciende a la cantidad de DOS

17 MILLONES DE SUCRES (s/ 2.000.000,00) representado por

18 dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un

19 mil sucres cada una. Cada acción liberada da

20 derecho a un voto en la Junta General, a participar

21 en las utilidades de la Compañía en proporción a

22 su valor pagado y a los demás derechos que

23 confiere la Ley a los accionistas.- ARTICULO SEIS.-

24 DE LAS ACCIONES. Los títulos de acciones de

acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. - ARTICULO SEPTIMO. - DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO OCTAVO. - DE LA CESION DE ACCIONES. - La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la

0000004



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 transferencia, o del título de acción de cada uno

2 de ellos, debidamente endosado. Dichas

3 comunicaciones o el título según fuere el caso se

4 archivarán en la Compañía.- De haberse optado por

5 la presentación y entrega del título endosado, éste

6 será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo

7 título a nombre del adquirente. El caso de

8 adjudicación de acciones por participación judicial o

9 venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo

10 doscientos tres de la Ley de Compañías. En caso de

11 cesión o transferencia de usufructo de acciones, el

12 ejercicio de los derechos de la calidad de

13 accionista corresponderá al nudo propietario.

14 ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE

15 LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un

16 certificado provisional se extraviare o destruyere,

17 la Compañía podrá anular el título previa publicación

18 que se efectuará por tres días consecutivos en uno

19 de los diarios de mayor circulación en el domicilio

20 principal de la misma, publicación que se hará a

21 costa del accionista. Una vez transcurridos treinta

22 días contados a partir de la fecha de la última

23 publicación, se procederá a la anulación del título,

24 debiendo conferir uno nuevo al accionista. La

25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes

26 al título o certificado anulado.- ARTICULO

27 DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las

28 utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio

se tomará un porcentaje no menor al diez por

ciento, destinado a formar el fondo de reserva

legal, hasta que éste alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía

y está formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos. La Junta General estará

presidida por el Presidente y actuará como

Secretario uno de los Gerentes. A falta de

cualquiera de ellos será sustituido por la persona

elegida en cada caso por los presentes en la

reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la

Compañía y en especial, la de autorizar el gravamen

o enajenación de los bienes inmuebles de la

Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CLASES

DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser

Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico anual de la

Compañía, fundamentalmente para conocer las

Cuentas, el balance e informes que presentan los

administradores y comisarios de la Compañía, fijar



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la retribución del comisario y administradores y

2 cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.-

3 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES

4 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraor-

5 dinarias se reunirán en cualquier época en el

6 domicilio principal de la Compañía cuando sea

7 necesario y fueren convocados legalmente para

8 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

10 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-

11 rias, serán convocadas por la prensa, de

12 conformidad con el Artículo doscientos setenta y

13 ocho de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio

14 de que las Juntas se constituyan de conformidad

15 con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

16 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Para

17 que la Junta General Ordinaria se constituya en

18 primera convocatoria habrá de concurrir a ella por

19 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda

20 convocatoria se reunirá con el número de accionistas

21 presentes, circunstancia que se expresará en la

22 convocatoria que se haga. Sin embargo para que la

23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda

24 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o

25 disminución de capital, la transformación, la

26 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

27 reactivación de la Compañía en proceso de

28 liquidación, la convalidación, y en general,

5



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcia

1 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
2 concurrir a ella por lo menos la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de ésta segunda
4 convocatoria no hubiere el quorum requerido se
5 procederá una tercera convocatoria, la que no
6 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
7 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE
11 LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en
12 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente
14 a la reunión. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- El acta
17 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
18 Generales llevarán las firmas del Presidente y
19 Secretario de las Junta. De cada Junta se formará
20 un expediente con la copia del Acta y demás
21 documentos que justifiquen que las convocatorias se
22 hicieron en la forma prevista en la Ley y en el
23 estatuto. Se incorporará también a dicho
24 expediente, los demás documentos que hayan sido
25 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser
26 aprobadas por la Junta General en la misma sesión.
27 Las actas serán extendidas y firmadas a más
28 tardar, dentro de los quince días posteriores a

1 la reunión de la Junta.- Las Actas deberán llevar-

2 se a máquina en hojas debidamente foliadas.- AR-

3 TÍCULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE

4 ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los ar-

5 tículos anteriores, la Junta se entenderá convocada

6 y quedará válidamente constituida en cualquier

7 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,

8 para tratar cualquier asunto siempre que esté

9 presente todo el capital suscrito y pagado de la

10 Compañía y los asistentes quienes deberán suscribir

11 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por

12 unanimidad la celebración de la Junta.- CAPITULO

13 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE,

14 GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

15 Será elegido por la Junta General de Accionistas por

16 el plazo de cinco años y sus facultades son:

17 Presidir la Junta General, supervigilar la marcha

18 de los negocios de la Compañía, supervigilar la

19 actuación del Gerente o Gerentes, Suscribir con

20 cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones y

21 las Actas de las Juntas Generales; y sustituir a

22 cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia, o

23 incapacidad temporal o definitiva de éstos, hasta

24 que la Junta General designe un nuevo Gerente.-

25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE O

26 GERENTES.- El Gerente o los Gerentes serán

27 designados por la Junta General de Accionistas en

28 el número que estime conveniente y por el plazo de

cinco años, y actuar conjunta o separadamente

000507

6



NOTARIA
130

Guayaquil
Norma
Riaza de
García

1	
2	ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-
3	El Gerente o los Gerentes conjunta o
4	separadamente ejercerán la representación legal de
5	la Compañía y realizarán la libre y más amplia
6	administración de la Compañía, en la forma que
7	mejor estimen conveniente a los intereses de
8	ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO O
9	COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de
10	Accionistas designará uno o más Comisarios para
11	que realicen las funciones que por Ley correspon-
12	den a los Comisarios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
13	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICU-
14	LO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE LA
15	COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Com-
16	pañía, las establecidas en la Ley Reformativa o
17	la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial
18	Número DOSCIENTOS VEINTIDOS del veintinueve de Junio
19	de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO VIGE-
20	SIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En
21	caso de liquidación de la Compañía actuarán como
22	liquidadores el Gerente o Gerentes que estuvieran
23	representando a la Compañía en el momento de ponerse
24	en estado de liquidación, pero la Junta General de
25	Accionistas podrá nombrar como liquidador a
26	cualquier otra persona.- CLAUSULA CUARTA.- A.-)
27	DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION Y
28	PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la

Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A., es de DOS

MILLONES DE SUCRES (s/ 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. Ha sido suscrito totalmente y pagado de la siguiente forma: UNO.- Abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres.- DOS.- señorita Cecilia Baquerizo Salazar, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; TRES: Señor Enrique Garzón Reyes, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; CUATRO: Señor Jaime Nogales Torres, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; Valores que han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco Continental S.A.- CINCO.- Colembas de San Enrique C.A. ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una, que ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor mediante la transferencia de dominio que a favor de

la Compañía que se constituye mediante este

1
2 instrumento realiza de setenta y siete hectareas
3 cinco mil trescientos sesenta y siete diez
4 milésimas de hectáreas del Predio Rústico de mayor
5 extensión denominado Colembas de San Enrique,
6 ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Las
7 Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, y el
8 saldo es decir Un millón cuatrocientos noventa y
9 siete mil sucres será pagado en efectivo en el
10 plazo de un año. Los linderos del lote que se
11 transfiere corresponden al área uno del
12 levantamiento topográfico que se anexa a esta
13 escritura, esta área uno de setenta y siete
14 hectáreas cinco mil trescientos sesenta y siete
15 milésimas de hectareas de superficie tiene los
16 siguiente linderos y dimensiones: Por el Norte:
17 partiendo del vértice Nor Oeste en el Hito L
18 cincuenta y dos que señala la confluencia de los
19 linderos de VICOLINCI entre la hacienda San Jorge
20 y Predios Rústicos Eterna S.A., se dirige hacia el
21 Este con un ángulo de noventa y tres grados
22 cuarenta y tres minutos cincuenta segundo hasta
23 cincuenta en un tramo de ciento cuarenta y dos
24 metros veintinueve centímetros; luego desde L
25 cincuenta con un ángulo de ciento ochenta y un
26 grados doce minutos, veintiun segundos hacia L
27 cuarenta y ocho en un tramo de ciento ochenta
28 metros cuarenta y cuatro centímetros; luego desde L



7
NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
za de
García

1 cuarenta y ocho en un ángulo de ciento setenta y
2 ocho grados ocho minutos cuarenta y seis segundos
3 hacia L cuarenta y siete en un tramo de ciento
4 diecinueve metros sesenta y tres centímetros;
5 luego desde L cuarenta y siete en un ángulo de
6 ciento ochenta y un grados veinticinco minutos
7 cuarenta y nueve segundos hacia L cuarenta y seis
8 en un tramo de ciento veintiun metros ochenta y
9 siete centímetros; luego desde L cuarenta y seis en
10 un ángulo de ciento setenta y dos grados ocho
11 minutos cincuenta y un segundos hacia L cuarenta y
12 cuatro en un tramo de ciento sesenta y seis metros
13 treinta y tres centímetros. Estos tramos del
14 lindero Norte suman setecientos treinta metros
15 cincuenta y seis centímetros y colindan en su
16 totalidad con predios rústicos Eterna S.A.. Por el
17 Sur parte en la abcisa Cuatro mas setecientos
18 ochenta de la Vía Perimetral a la altura del Estero
19 Tejerías desde L Cuatro mil setecientos setenta y
20 cinco siguiendo el arco del retiro con la Vía
21 Perimetral hasta llegar a L cuatro mil ciento
22 noventa y cuatro en una longitud de seiscientos
23 dieciocho metros; luego quiebra hacia el sur
24 hasta L cuatro mil doscientos dieciocho en un tramo
25 de treinta metros ocho centímetros y desde este
26 punto hacia L cuatro mil doscientos treinta y uno
27 en un tramo de veintidos metros sesenta y siete
28 centímetros, luego se dirige contiguo a la Vía

Perimetral hasta L tres mil novecientos ochenta

0000009

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y seis en un tramo de doscientos cuarenta y siete metros. El lindero Sur tiene una extensión de novecientos diecisiete metros setenta y cinco centímetros vecino a la Vía Perimetral. Por el Este: parte de L cuarenta y cuatro en un ángulo de ciento veintidos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos hacia L cuarenta y tres en un tramo de ciento treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros: luego desde L cuarenta y tres en un ángulo de ciento setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos trece segundos hacia L cuarenta y dos en un tramo de ciento noventa y un metros setenta centímetros, luego desde L cuarenta y dos en un ángulo de ciento setenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos hacia L cuarenta y uno en un tramo de sesenta metros dos centímetros luego desde L cuarenta y uno en un ángulo de ciento ochenta y cuatro grados catorce minutos cincuenta y tres segundos hacia L cuarenta en un tramo de ciento veinticinco metros setenta y un centímetros, luego de L cuarenta en un ángulo de ciento setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos hasta L treinta y ocho en un tramo de ciento ocho metros setenta y cinco centímetros; luego en un ángulo de doscientos catorce grados treinta y cinco minutos dos

8



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
García

1 / segundos hacia L treinta y seis en un tramo de
2 ciento sesenta y seis metros cincuenta
3 centímetros; luego en un ángulo de ciento ochenta
4 y un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y
5 /nueve segundos hacia L treinta y cuatro en un tramo
6 de /ciento veinte metros cincuenta y ocho
7 /centímetros/ En este punto se produce la
8 confluencia de los cerros de la piedra Negra con el
9 abra o punto de paso de los cerros de Colembas
10 hasta aquí el tramo va por las faldas de cerro
11 en dirección Sur este con una extensión de
12 novecientos once metros ochenta y dos centímetros;
13 desde L treinta y cuatro en dirección Sur- Oeste
14 en un ángulo de sesenta y seis grados cuarenta y
15 nueve minutos cincuenta y seis segundos /se dirige
16 hacia L treinta y tres en un tramo de cincuenta y
17 siete metros un centímetros; luego en un ángulo
18 de ciento noventa y nueve grados veintiun minutos
19 cincuenta segundos /hacia L treinta y dos en un
20 tramo de treinta y cinco metros setenta y nueve
21 centímetros; luego en un ángulo de ciento setenta
22 y un grados cincuenta y seis minutos dos
23 segundos hacia L treinta y uno en un tramo de
24 setenta metros ochenta y siete centímetros;
25 luego en un ángulo de ciento ochenta y cinco
26 grados nueve minutos cincuenta y un segundos
27 hacia L treinta en un tramo de sesenta metros
28 veintinueve centímetros y desde este punto hasta L

00000.0

1 tres mil novecientos ochenta y seis con un ángulo de
2 ciento setenta y cinco grados cuarenta y cinco
3 minutos veintiseis segundos con un tramo de cuarenta
4 y ocho metros noventa y tres centímetros. Este
5 punto se encuentra a la altura de la abscisa
6 cuatro mas cero cero de la Vía Perimetral en la
7 Divisoria de Aguas de los cerros de piedra negra,
8 desde L treinta y cuatro hasta L tres mil
9 novecientos ochenta y seis. Hay una suma de
10 linderos de doscientos setenta y dos metros ochenta
11 y nueve centímetros por lo que la longitud total
12 del lindero este es de Un mil ciento ochenta y
13 cuatro metros setenta y un centímetros que
14 colindan íntegramente con los terrenos de Colembas
15 de San Enrique. Por el Oeste: parte en el vértice
16 Nor Oeste donde confluyen los linderos de predios
17 rústicos Eterna S.A. y hacienda San Jorge con
18 VICOLINCI en el punto L cincuenta y dos: se
19 dirige hacia el Sur en un ángulo de noventa y tres
20 grados cuarenta y tres minutos cincuenta
21 segundos en un tramo de diez y nueve metros:
22 hasta L cincuenta y tres; luego con un ángulo de
23 ciento setenta grados cinco minutos cuarenta y
24 tres segundos hacia L cincuenta y cuatro en un
25 tramo de sesenta metros. Luego con un ángulo de
26 ciento setenta y siete grados treinta y nueve
27 minutos once segundos hasta L cincuenta y cinco
28 en un tramo de ciento ochenta y tres metros



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 quince centímetros; luego con ángulo de ciento

2 ochenta grados cincuenta y cuatro minutos once

3 segundos hacia L cincuenta y seis en un tramo de

4 noventa y nueve metros tres centímetros; luego

5 con ángulo de ciento ochenta y tres grados

6 cincuenta y seis minutos nueve segundos hacia L

7 cincuenta y ocho en un tramo de doscientos treinta

8 metros veintiun centímetros. Hasta este punto,

9 partiendo de L cincuenta y dos el tramo tiene

10 quinientos noventa y un metros treinta y nueve

11 centímetros; a partir de L cincuenta y ocho

12 continúa hacia el Sur con una línea sinuosa a lo

13 largo del Estero de Tejerías en una extensión de

14 cuatrocientos ochenta y seis metros bordeando la

15 orilla del Estero hasta encontrarse con L cuatro

16 mil setecientos setenta y cinco en la confluencia

17 con el retiro de la Vía Perimetral. El lindero

18 Oeste suma en total mil setenta y siete metros

19 treinta y nueve centímetros a lo largo tanto con

20 la hacienda San Enrique como con el Estero de

21 Tejerías. Forma parte de esta escritura el

22 Oficio número cero once mil ciento ochenta y

23 uno del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria

24 y Colonización de fecha cuatro de Septiembre de

25 mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual se

26 autorizó el fraccionamiento y la venta del predio

27 antes referido.- B) HISTORIA DE DOMINIO.- La

28 Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C. A. adquirió

el dominio del inmueble materia de esta

1
2 transferencia, en mayor extensión, mediante **0000011**
3 que en su constitución le hiciera la señora María
4 Leonor Guzmán de Moscoso, según consta de la
5 Escritura Pública autorizada por la Notaria de este
6 Cantón Doctora Norma Plaza de García, el cuatro de
7 Marzo de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita
8 en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule el
9 veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y
10 tres.- C) AVALUO.- Los accionistas avaluaron el
11 bien inmueble descrito en la cláusula A) aportado
12 por la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A., en la
13 suma de cuatrocientos noventa y nueve mil
14 sucres. Los accionistas fundadores responderán
15 frente a la Compañía y con relación a terceros por
16 el valor asignado al inmueble aportado.- De
17 acuerdo con la cláusula que antecede COLEMBAS DE
18 SAN ENRIQUE C.A. con la finalidad de pagar en
19 especie el veinticinco por ciento de las acciones
20 que cada uno ha suscrito, tiene a bien aportar
21 y transferir sin reserva, ni limitación alguna, como
22 en efecto aportan y transfieren el derecho del
23 inmueble descrito en la cláusula Cuarta, a favor de
24 la Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A. que se
25 constituye por la presente Escritura Pública. La
26 Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. declara que
27 el inmueble que aporta y transfiere a la
28 Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A. está libre de



10
NOTARÍA
.130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 embargo, arrendamiento inscrito en el registro

2 de la propiedad, ni gravamen de ninguna especie,

3 no obstante lo cual se obligan al saneamiento de Ley

4 y evicción en los términos de Ley. DECLARACION

5 FINAL.- Agregue usted señor Notario las demás

6 cláusulas de estilo que consulten la eficacia y

7 validez de este instrumento, agregue como

8 documentos habilitantes el Certificado de la

9 Cuenta de Integración de Capital Abierta para el

10 efecto en el Banco Continental S.A.,

11 Certificados de no adeudar al Municipio y al Cuerpo

12 de Bomberos del presente año del inmueble que

13 aporte Colembas de San Enrique, autorización del

14 I.E.R.A.C. para el fraccionamiento y Venta. Deje

15 constancia de que los otorgantes autorizamos a

16 usted o a la Abogada Carren Cucalón Ycaza y/o

17 Patricia Bastidas de Valero para que realicen todas

18 y cada una de las gestiones necesarias para la

19 legalización, aprobación e inscripción de escritu-

20 ra, incluso para la obtención del Registro Unico

21 de Contribuyentes de la Compañía, entendiéndose

22 esta nuestra declaración como un poder amplio y

23 suficiente para el efecto.- RESPETUOSAMENTE,

24 Abogada CARMEN CUCALON YCAZA.- Matrícula número

25 Dos mil seiscientos ochenta y cuatro.- (HASTA

26 AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro

27 formando parte de la presente escritura, la

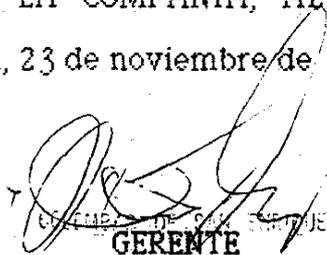
28 copia del Nombramiento de Gerente de la Compañía

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. CELEBRADA EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

0000012

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a las veinte horas en el local ubicado en las calles General Córdova ochocientos once y Victor Manuel Rendón se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Colembas de San Enrique S.A.: Compañía VILLARROSA S.A. propietaria de Un Mil Doscientos Cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una, representada por su Gerente el Señor Fausto Moscoso Ordóñez, conforme consta de su nombramiento aceptado e inscrito que se agrega al expedientillo de la Junta; señora María Leonor Moscoso de Andrade, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Suces; señor Fausto Moscoso Guzmán, propietario de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Suces; señor Juan Fernando Moscoso Guzmán, propietario de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Suces; y, el señor Fausto Moscoso Ordóñez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los señores María Leonor Moscoso de Andrade, Juan Fernando Moscoso Guzmán y Fausto Moscoso Guzmán en su calidad de únicos y herederos universales de la señora María Leonor Guzmán de Moscoso, propietarios de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Suces; accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.. Preside la sesión el señor Fausto Moscoso Guzmán Gerente de la Compañía; este último con mira al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra representado el capital social de la Compañía y que los accionistas unánimemente resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas prescindiendo del requisito previo que es la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para conocer y resolver

acerca de la autorización al representante legal para que celebre los siguientes contratos: uno) Aporte al capital de una compañía Anónima 77,5387 hectáreas, que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas , y, 2) venda al Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas 13,7476 hectáreas que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas. La junta luego de deliberar resuelve autorizar al representante legal de la Compañía para que celebre los siguientes contratos : uno) Aporte al capital de una compañía Anónima 77,5387 hectáreas, que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas , y, 2) venda al Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas 13,7476 hectáreas que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas. No habiendo otro asunto que tratar se suspende momentáneamente la Junta para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se dio lectura de principio a fin y los accionistas firman en señal de su conformidad. f) p. Villarrosa S.A., Fausto Moscoso Ordóñez.- f) Fausto Moscoso Ordóñez.- f) Ma. Leonor de Andrade.- f) Fernando Moscoso Guzmán.- f) Fausto Moscoso Guzmán.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 23 de noviembre de 1987.-


GERENTE

del Cantón, a petición de parte, CERTIFICA: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices aparece que en el año de mil novecientos ochenta i tres se encuentra inscrita la escritura de Aportación otorgada por María Mercedes Darques de Guzman a favor de la COMPAÑIA COLEMBIA DE SAN ENRIQUE C.A, del predio rústico correspondiente al Saldo o Resto de la Hacienda "SAN ENRIQUE", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, de la extensión de Doscientas hectáreas, demarcados por los siguientes linderos i extensión, frente i Sur, el río Daule, con mil novecientos ochenta i cinco metros lineales; Por el lindero Este línea irregular de dos mil quinientos veintiun metros que linda con un estero llamado Casa de zinc, i el lote aportado a la Compañía Predial Siete Colinas C.Ltda Por el Oeste, el estero Tejería i terrenos de la hacienda San Jorge, con una línea irregular que mide mil quinientos sesenta y nueve metros lineales; y por el Norte, terrenos de propiedad de Agrícola Chiriboga Valverde y Cía y de la Sociedad Predios Rústicos Eterna S, con una línea recta que mide de mil doscientas sesenta i tres metros lineales; según consta de la escritura autorizada ante el Notario abogada Norma Plaza de Marcía el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta i tres, inscrita el veintiseis de agosto del mismo año.-A su vez la Aportante adquirió el dominio en la partición extrajudicial de los bienes dejados por Alfredo Guzman Aspiazu, según escritura autorizada ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velasquez el treinta i uno de diciembre de mil novecientos sesenta i dos, inscrita el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta i tres.-A su vez Al-

ANA y Julio.

1 Fredo Guzman Espiazu, adquirió el dominio por compra a Maria Cordo

2 va de Gallardo, según escritura autorizada ante el notario se-
3 nor Juan de Dios Morales Arauco el treinta i uno de diciembre
4 de mil novecientos treinta i nueve, inscrita el seis de enero,
5 de mil novecientos cuarenta.-Además certifico que aparece lo

6 siguiente.-HIPOTECA: ES la constituida por el Banco Continental

7 Sociedad Anónima, contra la Compañía Colemba de San Enrique C.

8 A, sobre el lote de terreno materia de este certificado, según

9 escritura autorizada ante el Notario abogado Virgilio Jarrín

10 acunzo el dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta i cua-

11 tro, inscrita el diecinueve de noviembre del mismo año.-PROHI-

12 BICION DE ENAJENAR I GRAVAR VOLUNTARIA, dispuesta por el Banco

13 Continental Sociedad Anonima, contra la Compañía Colemba de

14 San Enrique C.S. sobre el lote de terreno materia de este cer-

15 tificado, según inscripción del diecinueve de noviembre de mil

16 novecientos ochenta i cuatro.-LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

17 I PROHIBICION DE ENAJENAR I GRAVAR, que hace el Banco Continen-

18 tal S.A. a favor de la Compañía Colemba de San Enrique. C.A, sobre

19 ~~los noventa i un hectareas dos mil ochocientos sesenta y tres~~

20 ~~diez milésimos de hectareas señaladas como áreas uno y dos en~~

21 ~~el plano que forma parte de este instrumento, y declara que la~~

22 ~~Hipotecas y Prohibición voluntaria de enajenar materia de este~~

23 ~~levantamiento Parcial subsisten sobre las hectareas restantes~~

24 ~~que no son materia de esta Liberación y deja constancia expre-~~

25 ~~sa que en virtud de este acto no se alteran ni novan las obli-~~

26 ~~gaciones a que acceden la hipoteca mencionada en el literal A,~~

27 ~~de la cláusula Segunda de este instrumento, según escritura au-~~

28 ~~torizada~~ ante el Notario(a) doctora Norma Plaza de Garcia el

1 (viene del certificado de la Compañia Colemba de San Enrique)
 2 pag.N-2.- el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta i
 3 nueve, inscrita el seis de Julio del mismo año.- Daule, Treinta
 4 de Diciembre de mil novecientos ochenta i nueve. *[Signature]*
 5 *[Circular Stamp: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DAULE]*
 6 *[Text: Lic. María Dolores de Cevallos Registradora de la Propiedad de Daule]*
 7
 8

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-



[Signature: Dra. Norma Plaza de G. H. A.]
 Dra. Norma Plaza de G. H. A. GARCIA

[Signature]

0000015



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

011181

Ofc. AUT. No.

Quito, a

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario :

FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ, a nombre y representación de la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE S.A., propietaria de un lote de terreno de 200,00 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 12 de febrero de 1988, solicita autorización de este Instituto para aportar como capital en especie 77,5387 Más. a la Compañía Vivien das VICOLIRCI S.A.; y, vender 13,7476 Más. al COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS.

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que el informe de inspección No. 0308 de 28 de julio de 1989, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Palestina, es favorable, se autoriza a Ud. señor Notario, ce lebrar las correspondientes escrituras públicas de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados y siempre que el Banco Continental apruebe la sustitución de crédito o levante el gravamen que pesa sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la - Ley.

Atentamente,

Abg. Sergio Plaza Baza
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC
SUBROGANTE.



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-

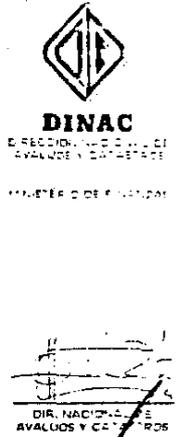
Norma Plaza de Garcia

NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



0000016

TECORDERIA MUNICIPAL DE		REG. CATASTRAL	No. ANT. T. A. AÑO	EMISION
COBRAR A		RUC O CEDULA	PARROCIA	
CELEBRAS DE SAN ENRIQUE			LOS LUJAS	
NOMBRE DEL PREDIO		AV. COMERCIAL	TOT. REBAJAS	BASE IMPONIBLE
ENRIQUE		11.15	510.	11.215.00
ADICIONALES	IMP. PREDIAL MOSTI	118.900,1	TOT. IMPUESTO	118.900,1
	5% CEN. SALUD PECUAR	5.945,0		
	5% I. MUNICIPAL	5.945,0		
	1.5 ‰ C. BOMBEROS	1.717,5		
		118.900,1		
			C. JUDICIALES	
			TOTAL A PAGAR	18.737,09



A: Cervantes
 Recaudador Municipal
 P. G. M. D. Q. E. S.

Sub A: C/n
 Recaudador Mun

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-



Norma Plaza de G.
 Srta. NORMA PLAZA DE GARCIA
 NOTARIA



Dirección Nacional
de Avalúos y Catastros

CERTIFICACIONES DE AVALUO CATASTRAL

No. 0000017
892

SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUAYAS

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

Agradeceré a usted se digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años).

APellido PATERNO	APellido MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
COLEMBAS DE	SAN ENRIQUE	C.A.	

FORMA DE ADQUISICION

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
GUAYAS	DAULE	LAS LOJAS

Adicionalmente requiero los siguientes datos:

AB. MARGARITA CARRASCAL C.
FINANCIER DEL SOLICITANTE
REG. 5.461

DEC. 6 1988

FECHA DE PRESENTACION

Guayaquil, a 6 de DICIEMBRE de 1988

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy día SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y NUEVE a las DOCE horas DIEZ minutos. CERTIFICO.

EL SECRETARIO
Félix ...
SECRETARIO DINAC

DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Cantón DAULE Parroquia: LAS LOJAS año (s) 1.989 CERTIFICO QUE: El señor (e)

COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. CONSTA CON LA SIGUIENTE INFORMACION

CONSTA EN CATASTRO
 NO CONSTA EN CATASTRO

NOMBRE DEL PREDIO	CONCEPTO	SUPERFICIE	VALOR
COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.	Tierra	226-000 Hás.	S/. 1'230.000,00
Ficha de Avalúo No. 03	Construcciones	-----	-----
Declaración Predial Rústica No.	Plantaciones	-----	-----
Otro Registro: <input type="checkbox"/>	Forestales	-----	-----
Total Avalúo Catastral Comercial			S/. 1'230.000,00
Tributario			
	TOTAL		

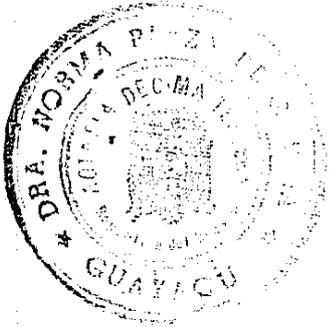
Ab. César ...
Revisado por: firma y sello

El Avalúo promedio por hectáreas es de S/. 5.648,48.

EL SECRETARIO

TIMBRES FISCALES
OCHENTA Y SEIS (86) 100 SUCR.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-



Dra Norma Plaza de Jorjey
~~DRA. NORMA PLAZA DE JORJEY~~
NOTARIA

GUAYAQUIL, 26 de Junio de 1989.

Señor
FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ
Ciudad.

0000018



Estimado Señor:

Mediante la Presente me es grato comunicarle que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Colembas de San Enrique C.A., de esta fecha Usted fue reelegido **GERENTE**, por el lapso de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Estatuto Social de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía Colembas de San Enrique C.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notaria Décima Tercera, Doctora Norma Plaza de García el 4 de marzo de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de septiembre de 1983.

Atentamente,

Fausto Moscoso Guzman
Sr. FAUSTO MOSCOSO GUZMAN
Presidente Ad-Hoc

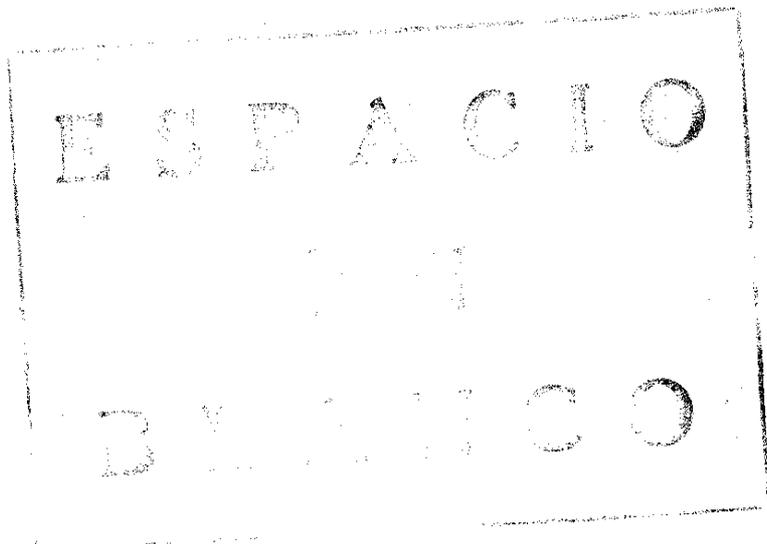
Acepto el cargo
Fecha ut supra.

Fausto Moscoso Ordoñez
Sr. FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ

rente de COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a foja 32.022, número 9.280 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.870 del Repertorio . - Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



No. 189177

0 2 - 2 2 0 5 3

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guil. 3 ENE 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. ALCABALA MUNICIPIO DE SAN ENRIQUE CUENTA No. 02-22053-1

a favor de COLEGIO DE INGENIEROS DEL GUAYAS

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMA TERCERA

Dra. Norma Plaza de Garcia NOTARIA

RECIBIDO-PAGADOR
03 ENE. 1990

EFFECTIVO	0000019
CHEQUES <input type="checkbox"/>	3.340,67
TOTAL S/.	3.340,67

Sírvese endosar los cheques y detallarlos a reversa; si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0215 02-22053-1
0026 *3.340,67 DEPO
#BCO. CENTRAL #GUIL#

Form. Oyp 051 REV.

No. 189168

0 2 - 2 1 0 0 - 1 - 1

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guil. 3 ENE 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. Alcabala Consejo Pro del Guayas Aporte COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a favor de VICOLINCI S.A. CUENTA No. 02-21001-1

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMA TERCERA

Dra. Norma Plaza de Garcia NOTARIA

RECIBIDO-PAGADOR
03 ENE. 1990

EFFECTIVO	
CHEQUES <input type="checkbox"/>	4.990,00
TOTAL S/.	4.990,00

Sírvese endosar los cheques y detallarlos a reversa; si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0301 02-21001-1
0026 *4.990,00 DEPO
#BCO. CENTRAL #GUIL#

Form. Oyp 051 REV.

No. 189170

0 2 - 2 2 0 5 9 - 7

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guil. 2 ENE 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. ALCABALA EPAP-G, Aporte a Const. de Cia. COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a favor de Viviendas VICOLINCI S.A. CUENTA No. 02-22059-7

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMATERCERA

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMATERCERA

Dra. Norma Plaza de Garcia NOTARIA

RECIBIDO-PAGADOR
03 ENE. 1990

EFFECTIVO	
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	4.990,00
TOTAL S/.	4.990,00

Sírvese endosar los cheques y detallarlos a reversa; si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0268 02-22059-7
0026 *4.990,00 DEPO
#BCO. CENTRAL #GUIL#

Form. Oyp 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 6575 **13**

Por S/ 417,59

Guayaquil, a de Enero/90 de 198

Recibí de COLEMBAS DE SAN BURLIQUE C.A. la cantidad
de CUATROCIENTOS DIECISEIS 59/100. x-x-x-x-x-x-x-x sures,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. PLAZA DE GARCIA
que otorga

a favor de COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS
de COMPRAVENTA DE 13,7476 de terreno

situado en la parroquia de LAS LOJAS del Cantón DAULE
Provincia de GUAYAS por la cantidad de \$ 83.516,67

[Handwritten Signature]
Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

EN SUMA DE 4.990.000,00cts

Nº 91043

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 4.990,00

RECIBI de COLEMBAS DE SAN ENRIQUE S.A.
la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100. x.x.x.x sures
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/ 499.000,00 por la transferencia
de dominio de 77.5367 Hta Predios a F/ de VIVIENDAS VICOLINCI S.A.
Parroquia Las Lojas
ch# 019857 Bco Continental.- Dra NORMA PLAZA DE GARCIA

ORIGINAL

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de Enero-90 de 19.....

[Handwritten Signature]

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Handwritten Signature]
José Veintimilla Cabrera
TESORERO

BANCO CONTINENTAL



Nº 5312

GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DE 1989.

Ciudad y Fecha

0000020

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

VIVIENDAS VICOLINCI S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ABG. CARMEN CUCALON YCAZA	\$ 1.000,00
CECILIA BAQUERIZO SALAZAR	1.000,00
ENRIQUE GARZON REYES	1.000,00
JAIME NOGALES TORRES	1.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de **S/.4.000,00**
CUATRO MIL 00/100 SUCRES.X.X.X.X.X.X.X.X.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

BANCO CONTINENTAL S.A.

José María

Joselina Carmon

Joselina Carmon
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conn. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conn. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. señor Fausto Moscoso

Ordóñez; el Certificado Unico y Recibo Cuerpo de

Bomberos por el presente año y el Certificado

Bancario.- Los otorgantes me presentaron sus

0003023

respectivos documentos de Identificación Personal.-

Leída que les fué la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de

sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en

unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual

doy fé.-

ENMENDADSS: VICOLINCI.-VALE.-



NOTARIA

3o

Guayaquil

Dr. Norma

Plaza de

García

f) Sr. FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ
p. COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.
C.I.# 0902360429
C.V.# 242-110
RU.C.# 0990648786001

Abg. CARMEN CUCALÓN YCAZA
C.I.# 09-04891587
C.V.# 018-189

Ordñez; el Certificado Único de Registro del Cuerpo de

f) Sra. CECILIA BAQUERIZO SALAZAR

C.I.# 091034409 y sus cónyuge y sus hijos

C.V.# 039-114

Los otorgantes en presencia de

el Notario Público

f) Sr. ENRIQUE GARZON REYES

C.I.# 0909680167

C.V.# 022-080

f) Sr. JAIME NOGALES TORRES

C.I.# 09 0883122-5

C.V.# 212 - 361

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Dra. Norma Plaza de Garcia]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en veintiun fojas útiles, en la ciudad de
Guayaquil, a los veintitres días del mes de
Enero de mil novecientos noventa



[Handwritten signature: Dra. Norma Plaza de Garcia]
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 90-2-1-1-001240 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, **6000024** fecha 9 de Mayo de 1990, al margen de la matriz de fecha 30 de Diciembre de 1989.- Guayaquil, 10 de Mayo de 1990.-



Dr. Norma Plaza de García

Dra. NORMA FLAZA de GARCIA
NOTARIA

Queda inscrita la Escritura de Apertación, Otorgada por el Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas a favor de la COMPANIA ANONIMA VIVIENDAS VICOLINCI S.A. que antecede con el N.-370 del Registro respectivo y anotado bajo el N.-962 del Repertorio.- Daule, 10 de Mayo de 1.990.- La Registradora de la Propiedad.

Registradora de la Propiedad de Daule

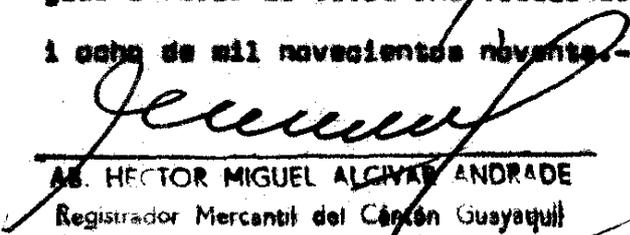


C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-001240, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el nueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de VIVIENDAS VICOLINCI S. A., de fojas 11.537 a 11.583, Número 1.272 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.870 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

Héctor Miguel Alcívar Andújar
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

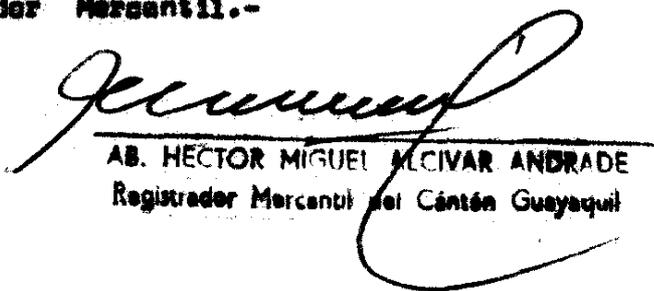
C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda archivado el com-

probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de VIVIENDAS VICOLINCI S. A.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil